

32A

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 02 JUL 2020 dos mil Veinte (2020).

RAD: 11001-40-03-017-2016-00436-00 (C Principal)

Comoquiera que la solicitud elevada por la actora (fl. 323), cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 293 de Código General del Proceso, se autoriza emplazar al demandado **IVAN DANIEL HOYOS MUÑOZ**.

Para tal efecto remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

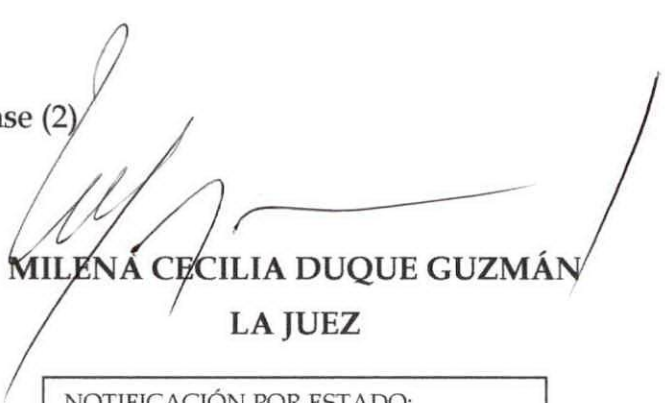
Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo n° 806 del 4 de junio de 2020:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

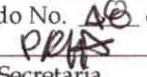
Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase (2)


MILENÁ CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 40 de hoy


La Secretaria,
Andrea Paola Fajardo Hernández

03 JUL 2020